



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y Dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones a la Ley del Ejercicio Profesional del Estado de Tamaulipas**, promovida por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario de sesiones próximo pasado, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaborar el dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio Tiene como propósito establecer que los extranjeros que ejerzan profesiones técnico-científicas en el Estado no podrán inmiscuirse en los asuntos políticos del país, además de plantear el supuesto de revocación de la autorización correspondiente para aquellos extranjeros que no cumplan con la normatividad en la materia.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En principio, señala el promovente que en nuestro país, sin importar los cambios de partido en el poder ejecutivo federal, y particularmente los constantes conflictos y tensiones internacionales ha sido un país históricamente reconocido por conducir una política exterior independiente y respetada en todo el mundo, respeto que se ha ganado por mantener a lo largo del tiempo una coherente postura de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Estado, caracterizada por el principio de no intervención y un decidido papel protagónico en la escena internacional.

Señalando que parte de este protagonismo, históricamente sobresale en los diversos organismos internacionales, particularmente la Organización de las Naciones Unidas, y el máximo organismo regional, la Organización de Estados Americanos, OEA.

Puntualiza que la agenda ha sido clara, viendo por los legítimos intereses del país, logrando construir acuerdos de cooperación y comercio, que nos han permitido participar en la libertad económica, integrándonos a las regiones económicas más importantes del mundo, Norteamérica, la Unión Europea, y los países del Pacífico; sin que lo anterior nos implicara renunciar a mediar por distintas causas como el cese del embargo económico a Cuba, o impulsar la no proliferación de armas nucleares en el mundo.

Señala que en los últimos años, tras la llegada al Poder por parte de Morena, ha disminuido la presencia del Estado en los diversos espacios internacionales, como último ejemplo, la anunciada no asistencia del Presidente a la novena Cumbre de las Américas en caso de que no se invite por igual a Venezuela, Nicaragua y Cuba; caso; desde la Presidencia se hace renunciar a una oportunidad de construir acuerdos que permitan tomar el camino de la recuperación económica, todo por ayudar a 3 países ampliamente conocidos por la sistemática violación a los derechos humanos, la persecución y encarcelamiento de opositores y periodistas, y la instauración de un sistema que se autodenomina "democrático, bolivariano y popular"; donde existe solo un partido político único o uno hegemónico; y que en todos los casos mantiene a unos cuantos en el poder por 23, 26 y 61 años, respectivamente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En tenor de lo anteriormente expuesto, menciona que con dicha visión de Estado, el país se encuentra en una marcha política de sabotaje desde el poder en perjuicio de México, es decir, una política que dinamita las oportunidades para atraer inversiones, que cierra los mecanismos de cooperación para la seguridad y en suma; una política internacional que en lugar de enfocarse a generar confianza en el país; para que los mexicanos se eduquen más, genere más valor agregado por nuestro trabajo, haciendo más competitivos, y mejores nuestros ingresos para el bien de nuestras familias; la cuarta transformación ofreció ser un cambio, y cumplió, una casa de cambio, que te quita los pesos y los dólares para darte bolívares venezolanos y pesos cubanos, quita el empleo y el trabajo, y condiciona tu voto por unas becas y pensiones, deja de lado el cumplimiento irrestricto de la ley y ofrece abrazos, para los criminales mientras permite sus balazos, que olvida la responsabilidad que conlleva gobernar pero que te regresa la excusa de tu preferencia, sea el pasado, el neoliberalismo, los americanos o hasta los españoles.

Refiere el promovente, que en un paso más en la consolidación de esta política, referente a salud, el Presidente decidió que como gesto de gratitud por toda su preparación, dedicación y toma de riesgos por parte de los médicos y enfermeras mexicanos para enfrentar la pandemia de covid, se crearán nuevas plazas, pero para ser ocupadas por Médicos de origen cubano.

Enfatiza que para los mexicanos, el desempleo, empleos en farmacias similares, y si quieren trabajar en el servicio público que sigan con sus plazas eventuales y suplencias por años; pero para los camaradas extranjeros con nuestros impuestos su plaza, su laboratorio, y hasta un pequeño espacio para que nos den un bonito discurso sobre la hermandad latinoamericana, y hasta una inducción a la santería como terapia de sanación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Expresa que la voz de nuestros médicos se hizo escuchar en las organizaciones como la Asociación Mexicana de Cirugía General, la de Gastroenterología y la propia Academia Nacional de Medicina lo dijeron fuerte y claro: *"indignante que el recurso público se erogue en contratación de personal extranjero, habiendo en México tanto recurso humano capacitado, en espera de las plazas y los recursos necesarios para servir al país"*.

Asimismo, en Nuevo Laredo, los médicos tamaulipecos dicen lo que en otros estados gobernados por Morena no se atreven a decir: *"que El Presidente deje de ser candil de la calle y oscuridad de la casa, que mejor arregle la inseguridad en la montaña de Guerrero, Michoacán, Zacatecas ... Veracruz, y todos los lugares donde dice que lo doctores mexicanos fifis no queremos ir; pague las becas de servicio social y residentes a tiempo y luego, si nos sobra regale más dinero a sus amigos dictadores Daniel Ortega, Nicolás Maduro y Díaz Gane!"*.

Agrega además, el siguiente cuestionamiento: *¿Pero si poner a los mexicanos en segundo lugar no les parece suficiente para impedir que se instrumente dicha política, que me dicen de la explotación laboral?*

Advierte el accionista que el programa de misiones cubanas no es nuevo, y que ha estado vigente por 69 años; y ha sido puesto en su justa dimensión; indica que en el 2021 el Parlamento Europeo, tras años de operación y evaluación describió el Programa, en su cruda realidad, las misiones cubanas son trata de personas, se documenta que el Gobierno de Cuba se queda del 75 al 95% del salario.

Manifiesta que el Presidente de la República en su conferencia del lunes 16 de mayo sentenció *"Si el gobierno se queda con un porcentaje, en eso no nos metemos"* dijo, como si los extranjeros en México no tuvieran derechos humanos;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

quien durante años ha predicado como apóstol de la moralidad criticando "el outsourcing", y hasta pidió perdón por la explotación del pueblo chino que construyó el ferrocarril del pacífico, hoy está dispuesto a aprovecharse del trabajo forzoso de médicos y enfermeros extranjeros.

Asimismo, señala que si se acusara que el Parlamento Europeo es una organización conservadora y golpista, también lo dijo Human Rights Watch, una de las principales organizaciones de la sociedad civil en el mundo; vigilante de las violaciones a derechos humanos.

Menciona que si también se dijera las ONG internacionales están molestas porque ya no se les da dinero, aunque de ningún gobierno nunca han recibido nada; son las propias Relatora especial sobre las formas contemporáneas de esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias; y la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños de la Organización de las Naciones Unidas quienes tras constatarlo lo asentaron con claridad en su informe de 2019 "los médicos cubanos son explotados, vigilados, acosados, son trabajo forzoso."

Refiere, que los médicos, además de ser obligados a participar en cuestiones políticas, y ser constantemente vigilados, quienes deciden abandonar su trabajo, no pueden regresar a Cuba por ocho años, si lo hacen tienen pena de prisión; y cita textual el artículo 135 del Código Penal de Cuba:

"Abandono de Funciones

ARTÍCULO 135.1.- *El funcionario o empleado encargado de cumplir alguna misión en un país extranjero que la abandone, o, cumplida ésta, o requerido en cualquier momento para que regrese, se niegue, expresa*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

o tácitamente, a hacerlo, incurre en sanción de privación de libertad de tres a ocho años.

2. En igual sanción incurre el funcionario o empleado que, en ocasión del cumplimiento de una misión en el extranjero y contra la orden expresa del Gobierno, se traslade a otro país.

En virtud de lo anterior manifiesta que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce a nuestro Estado, competencia para disponer normativamente sobre el ejercicio de las profesiones en el Estado de Tamaulipas, y sobretodo que el Congreso del Estado, como toda autoridad tiene mandato constitucional para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, resulta conveniente que se defienda a Tamaulipas y se blinde al Estado de los riesgos que supone este tipo de política públicas, por violaciones a derechos humanos, competencia desleal al trabajo de los tamaulipecos, o la participación política de extranjeros.

Cita la ley, en particular los artículos 17 y 18; disponen sobre la práctica profesional de los extranjeros, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 17.- Los extranjeros sólo podrán ejercer en el Estado las profesiones técnico científicas que son objeto de esta Ley, cuando no haya profesionales en el Estado, en alguna de las siguientes formas:

I.- Ser profesores de especialidades, siempre y cuando a juicio del Departamento de Profesiones acusen competencia profesional;

II.- Actuar como investigadores en laboratorios o instituciones de carácter esencialmente académico o científico;

III.- Ser directores técnicos en la explotación de recursos naturales del Estado, con las limitaciones que establecen los reglamentos y leyes relativas.

Respecto al ejercicio de alguna profesión no regulada por esta Ley, los extranjeros podrán habilitarse por la Dirección, si en su país de origen hay reciprocidad para los mexicanos, sujetándose en todo caso a las leyes federales relativas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO 18.- La autorización para ejercer en los términos del artículo anterior, se otorgará con carácter temporal por la Dirección, si se demuestra que las condiciones y calidad migratoria del extranjero le permite realizar dichas actividades y que posee el título correspondiente.

Menciona que las lagunas legislativas respecto del ejercicio profesional de extranjeros, y los riesgos expuestos en esta iniciativa, propone respetuosamente a esta asamblea añadir una fracción al artículo 17 a efecto de asentar explícitamente la prohibición en la participación política de los extranjeros, de conformidad al artículo noveno Constitucional, y asimismo reformar el artículo 18 a efecto de hacer explícita la competencia de la Dirección de Permisos y Legalizaciones de la Secretaría General de Gobierno, para que en caso de incumplimiento de la normativa laboral y de derechos humanos a que están sujetos los mismos, y pueda, en su caso; revocar las autorizaciones concedidas para su ejercicio profesional.

Concluye el promovente planteando la propuesta en los siguientes términos:

ARTÍCULO 17.- *Los extranjeros sólo podrán ejercer en el Estado /as profesiones técnico científicas que son objeto de esta Ley, cuando no haya profesionales en el Estado, en alguna de las siguientes formas:*

IV. *En cualquier caso, no podrán participar en asuntos políticos del país.*

ARTÍCULO 18.- *La autorización para ejercer en los términos del artículo anterior, se otorgará con carácter temporal por la Dirección, si se demuestra que cumplen con la normatividad en materia laboral y de derechos humanos, con independencia de los convenios privados, o públicos nacionales o internacionales que rijan su actividad y remuneración; así como con las condiciones y calidad migratoria del extranjero le permite realizar dichas actividades y que posee el título correspondiente.*

La autorización podrá ser revocada en cualquier momento, dándose vista a al Secretario General de Gobierno para que dé cuenta a las autoridades migratorias, del trabajo, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, y se proceda como corresponda conforme a sus atribuciones.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Luego del estudio y análisis realizado a la iniciativa que nos fuese turnada, como integrantes de este órgano parlamentario tenemos a bien exponer los siguientes razonamientos:

El derecho humano al trabajo es la prerrogativa fundamental y esencial para la realización de otros derechos, ya que se constituye como una parte inherente a la dignidad humana, y lo podemos entender como el derecho que tiene toda persona para la libre elección de su trabajo, las condiciones equitativas e igualitarias, así como recibir un salario justo.

Con relación a ello, es de señalar que, de acuerdo al artículo 5o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que a ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que se le acomode, siendo licito, además de que el ejercicio de dicha libertad solo podrá vedarse por resolución judicial o cuando afecte a los derechos de terceros.

Asimismo, dicho fundamento constitucional nos indica que la ley de cada Entidad Federativa determinará cuales son la profesiones que necesitan título para su ejercicio, así como las condiciones para obtenerlo y las autoridades que lo expidan.

Bajo esa premisa se desenvuelve la iniciativa materia de análisis, proponiendo reformar y adicionar la Ley de Profesiones del Estado de Tamaulipas, a fin de establecer que los extranjeros en el ejercicio de su profesión no se podrán inmiscuir en los asuntos políticos del país, así como determinar la atribución de la Secretaría General de Gobierno para la revocación de la autorización



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

correspondiente, en el supuesto donde dichos profesionistas extranjeros no cumplan con la normatividad laboral y de derechos humanos.

Como sabemos, el orden jurídico nacional e internacional sobre el derecho al trabajo nos indica que, como todos los derechos humanos, tienen el carácter de progresivos, es decir, se encuentra en constante evolución, buscando siempre mayor protección y garantía de su ejercicio pleno.

No obstante, el derecho al trabajo no es ilimitado ni absoluto, lo que significa que admite restricciones, siempre y cuando sean constitucionalmente necesarias y proporcionales, como lo podemos observar en el contenido del párrafo tercero, del artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual indica que los extranjeros no podrán, de ninguna manera, inmiscuirse en los asuntos políticos del país.

No obstante lo anterior, debemos tomar como consideración primordial lo dispuesto por el artículo 73, fracción XVI, de la Carta Magna, fundamento que señala la facultad exclusiva del Congreso de la Unión para dictar leyes, entre otras, relativas a la condición jurídica de los extranjeros, entendiéndose como el espectro de derechos, obligaciones, restricciones y prohibiciones de las personas con tal calidad en nuestro país, por lo cual nos encontramos imposibilitados para legislar sobre el caso concreto.

En ese tenor, se declara la improcedencia de la acción legislativa que nos ocupa, toda vez que, además de ya encontrarse establecida constitucionalmente la prohibición de los extranjeros para participar en asuntos políticos del país, este Poder Legislativo no se encuentra facultado para regular la condición jurídica de los extranjeros en nuestro territorio, esto al formar parte de las competencias exclusivas del Congreso de la Unión.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En tal virtud, quienes integramos la Diputación Permanente, sometemos a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones a la Ley del Ejercicio Profesional del Estado de Tamaulipas**, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cinco días del mes de enero de dos mil veintitrés.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZUÑIGA SECRETARIA			_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR VOCAL	_____	_____	_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL	_____		_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.